HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 957

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA CON EL COU.-

San Isidro, 06 de Diciembre de 2024

REF: SOLICITUD DE PRORROGA DEBATE ACTUALIZACION COU

Estimado Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Martín Vazquez Pol,
Estimado Sr. Presidente Concejal Dr. Walter Pérez;
Estimada Sra. Secretaria Concejal Catalina Riganti,
Estimados Sres. Miembros de la Comisión de Planeamiento Urbano,

Los abajo firmantes, vecinos del Partido de San Isidro, nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestra preocupación y presentar las siguientes solicitudes en relación con el proyecto de modificación del Código de Ordenamiento Urbano (COU), identificado como EXP N° 12.604-S-2024

Consideraciones Generales: El municipio, como organización política orientada al bien común, tiene el deber de garantizar el desarrollo integral y equitativo de su comunidad. Como ha señalado la doctrina (Cf. Daniel Martins), es municipal toda actividad pública de predominante interés vecinal que tienda a satisfacer las necesidades de vida de la comunidad local y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

Esto incluye el respeto por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, tales como el derecho a un ambiente sano (art. 41 CN) y el derecho de acceso a la información pública (Ley 27.275). Estas garantías, además de enmarcarse en tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN), refuerzan la importancia de la transparencia en los procesos de decisión que impactan a la sociedad.

Tal como señaló la Corte Suprema en el fallo "Giustiniani c. YPF" (2015), cualquier limitación al derecho a la información debe ser excepcional, proporcional y adecuadamente fundamentada. En esta línea, la falta de publicación en la web oficial del proyecto inicial y sus eventuales modificaciones constituye una vulneración del principio de máxima divulgación.

Además, las actividades municipales deben evaluarse desde una perspectiva técnica y democrática. Como lo estipula la normativa ambiental y jurisprudencia como "Mendoza c. Estado Nacional" (2008), es imprescindible la elaboración de informes técnicos independientes que analicen el impacto ambiental y social de las modificaciones propuestas, con participación ciudadana amplia y efectiva.

En este contexto, la discusión sobre cualquier modificación al Código de Ordenamiento Urbano debe ser transparente y fundamentada en datos técnicos objetivos. Las modificaciones propuestas podrían tener un impacto significativo en la densidad poblacional y, con ello, en los servicios públicos, transporte, instituciones educativas y sanitarias. En virtud de esto, resulta indispensable que cualquier cambio esté respaldado por informes técnicos independientes que aseguren la sostenibilidad de los valores generales del espacio urbano.

Cuestiones específicas:

1. **Falta de información pública:** Ni el proyecto original ni sus modificaciones han sido publicados en los canales oficiales, en contravención al principio de máxima transparencia consagrado en la Ley 27.275 y reafirmado por la Corte Suprema en "Giustiniani c. YPF" (2015). Esto obstaculiza el análisis por parte de los vecinos y concejales y compromete la legitimidad del proceso.

2. **Participación limitada:** Las reuniones llevadas a cabo entre el Ejecutivo y ciertos vecinos, aunque positivas, no han garantizado una representación equitativa de toda la comunidad, afectando el carácter democrático de la discusión.

3. **Incertidumbre sobre las modificaciones:** Diversos vecinos han indicado que el proyecto original ha sufrido cambios sustanciales. Sin embargo, la falta de acceso a documentación actualizada imposibilita verificar el alcance y las consecuencias de dichas modificaciones.

4. **Impacto ambiental y urbano:** No se han presentado estudios técnicos independientes que evalúen el impacto potencial de las modificaciones en términos de densidad poblacional, infraestructura de servicios públicos, transporte, instituciones educativas y sanitarias. Tal omisión va en contra del principio de prevención establecido en la Ley General del Ambiente N.° 25.675 y en fallos como "Mendoza c. Estado Nacional".

5. **Inexistencia de Urgencia en la Modificación del COU:** La propuesta de modificación del Código de Ordenamiento Urbano (COU) ha sido presentada con un tratamiento urgente, sin que se haya proporcionado información pública suficiente que fundamente una situación de emergencia o urgencia excepcional. Este tipo de modificación ó actualización, con implicancias significativas y efectos proyectados para las próximas décadas en el Partido de San Isidro, requiere un análisis exhaustivo, detallado y responsable. Un tema de esta magnitud debe ser tratado con la debida prudencia, asegurando que se contemple el bienestar colectivo y proteja los intereses a largo plazo de la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos:

1. **Prórroga del debate:** Que se prorrogue el tratamiento del proyecto identificado como EXP N° 12.604-S-2024 en las comisiones pertinentes hasta tanto se garantice la plena difusión de la información y la realización de los estudios técnicos necesarios.

2. **Publicación completa y accesible:** Que el Municipio publique de manera inmediata y en un formato accesible el proyecto original y sus eventuales modificaciones en los canales oficiales, cumpliendo con el principio de máxima divulgación (Cf. "Giustiniani c. YPF", 2015).

3. **Estudios técnicos independientes:** Que se anexen al expediente los informes técnicos ambientales elaborados por expertos independientes que aseguren que las modificaciones propuestas no comprometen los valores ambientales, urbanísticos y sociales actuales del Partido de San Isidro.

Estamos convencidos de que la transparencia y la participación ciudadana son pilares esenciales para fortalecer la democracia y preservar el bienestar común. Confiamos en que nuestras solicitudes serán consideradas con la seriedad y responsabilidad que el tema amerita.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Firma:
Aclaración: ESCOBAR CARLOS
DNI: 17134228
Dirección: Libertad 229

Firma:
Aclaración: KLAUSER
DNI: 20053364
Dirección: Urquiza 254 P.B. Baja

Firma:
Aclaración: Gonzalo PORTELA
DNI: 13213129
Dirección: URQUIZA 254

Firma:
Aclaración: PATRICIA GUARDONE
DNI: 13147001
Dirección: Alfonso 116

Firma:
Aclaración:
DNI: 4537029.
Dirección: Urquiza 241 3°

Firma:
Aclaración:
DNI: 45281279
Dirección: TORCUATO DI TELLA 1301

Firma:
Aclaración:
DNI: 32 144 70
Dirección: BRENNAN 1181

Firma:
Aclaración: SUSANA
DNI: 32891807
Dirección:

Firma:
Aclaración:
DNI: 12164708
Dirección:

Firma:
Aclaración: SUSANA Martinez
DNI: 6200960
Dirección: R. Gutiérrez 874

Firma:
Aclaración: DANIELA FRIGOSSI
DNI: 11026389
Dirección: U. Lopez 298. MARTINEZ

Firma:
Aclaración: Margarita M. Ross
DNI: 3574265
Dirección: Ladislao Martinez 957

Firma:
Aclaración: Martinez Marchi
DNI: 22499118
Dirección: MARTIN Y OLIVER 145

Firma:
Aclaración:
DNI:
Dirección:

CONTINUACIÓN FIRMAS SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBATE ACTUALIZACIÓN COU

Firma:
Aclaración: MANUEL H. GUARNUCCIO
DNI: 21.453.784
Dirección: ITALIA 1041.

Firma:
Aclaración: Carolina Mezada
DNI: 11289383
Dirección: Rafael Obligado 289

Firma:
Aclaración: SILVIA CAGLIANI
DNI: 5454867
Dirección: ITALIA 3600

Firma:
Aclaración: Gonzalez
DNI: 24076243
Dirección: Jorge LADINZ PEÑALOZA

Firma:
Aclaración: GRACIELA BISSO PATRON
DNI:
Dirección: Dr. Marques 5075 SI

Firma:
Aclaración: ROSARIO SORIANO
DNI: 17164780
Dirección: JUAN CRUZ VARELA 1066

Firma:
Aclaración:
DNI: 12 [illegible]
Dirección: E. Díaz 1175 SI

Firma:
Aclaración: Alicia Lily
DNI: 11008860
Dirección: Del H. Ceballos 979 SI Isidro

Firma:
Aclaración: Sonia Palermo
DNI: 11953304
Dirección: Urquiza 389

Firma:
Aclaración: GABRIEL GUICHON
DNI: 8.350.755
Dirección: ALFARO 127

Firma: Lucila F. Repetto
Aclaración: Lucila F. Repetto
DNI: 5256.503.
Dirección: Urquiza 254 Ac.

Firma:
Aclaración: GLEIZER IRMA RUTH
DNI: 3994312
Dirección: Mansue 1055

Firma:
Aclaración: TOMAS DAGUERRE
DNI: 32348.802
Dirección: Italia 1060

Firma:
Aclaración:
DNI:
Dirección:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/12/24pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Just. y Ambiente

SAN ISIDRO 19 de diciembre de 2024

POSYA

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO